



Resolución Directoral

Miraflores 19 de Julio de 2018.

VISTO:

El Expediente Nº 18-009239-001 que contiene el Recurso de Apelación interpuesto por la administrada María Elena Malabrigo Morales contra el Oficio Nº 017-OEA-293-2018-OP-HEJCU, de fecha 21 de mayo de 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito de fecha 20 de febrero de 2018, la administrada María Elena Malabrigo Morales solicitó a este nosocomio el "*reconocimiento y pago de la bonificación especial establecida en el artículo 2º del Decreto de Urgencia Nº 037-94 con sus devengados e intereses legales desde el 01 de julio de 1994 y su continuación como funcionaria del Hospital de Emergencia José Casimiro Ulloa*".

Que, mediante Oficio Nº 017-OEA-293-2018-OP-HEJCU, de fecha 21 de mayo de 2018, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración le comunicó a la administrada María Elena Malabrigo Morales que no corresponde otorgar el pago de bonificación especial dispuesto en el artículo 2º del Decreto de Urgencia Nº 037-94; asimismo, le remitió copia de la Resolución Administrativa Nº 098-2015-OP-OEA-HEJCU que declaró improcedente su solicitud por no encontrarse comprendida dentro del ámbito de aplicación del citado decreto de urgencia.

Que, con fecha 22 de junio de 2018 la administrada María Elena Malabrigo Morales interpuso recurso de apelación contra el Oficio Nº 017-OEA-293-2018-OP-HEJCU, fundamentando que se ha vulnerado su derecho a la igualdad ante la Ley mediante una interpretación equivocada y errónea de las normas vigentes.

Que, el numeral 216.2 del artículo 216 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que **el término para la interposición de los recursos administrativos, como es el caso del recurso de apelación, es de quince (15) días perentorios** –entendiéndose hábiles- computados a partir del día hábil siguiente de notificado el acto impugnado.

Que, conforme consta del cargo de notificación del Oficio Nº 017-OEA-293-2018-OP-HEJCU, materia de impugnación, la misma fue notificada a la administrada María Elena Malabrigo Morales el 23 de mayo de 2018. En tal sentido, la administrada tenía como plazo máximo para interponer su recurso impugnativo hasta el 13 de junio de 2018.

Que, se verifica de autos que la administrada María Elena Malabrigo Morales interpuso recurso de apelación contra el Oficio Nº 017-OEA-293-2018-OP-HEJCU el 22 de junio de 2018; esto es, después de haber vencido el plazo de quince (15) días hábiles establecido en el numeral 216.2 del artículo 216 del T.U.O de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.



Que, al respecto el artículo 220 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que una vez vencido el plazo para interponer los recursos administrativos de reconsideración, apelación o revisión se perderá el derecho a articularlos, quedando firme el acto administrativo.

Por lo tanto, en aplicación de lo establecido en el numeral 215.3 del artículo 215 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el recurso de apelación interpuesto por la administrada deviene en improcedente por extemporáneo, es decir, por haberse presentado fuera del plazo legal establecido en el numeral 216.2 del artículo 216 de la referida Ley, quedando firme el acto administrativo contenido en el Oficio N° 017-OEA-293-2018-OP-HEJCU.

Con el visado del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa".

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa" aprobado por Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA, Resolución Ministerial N° 083-2018-MINSA.

En uso de sus atribuciones y facultades conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Declarar **IMPROCEDENTE**, por extemporáneo, el recurso de apelación interpuesto por la administrada **María Elena Malabrigo Morales**, contra el acto administrativo contenido en el Oficio N° 017-OEA-293-2018-OP-HEJCU, de fecha 21 de mayo de 2018, expedida por la Oficina Ejecutiva de Administración, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- NOTIFICAR formalmente, dentro del plazo de Ley, a la citada administrada en el domicilio señalado en su recurso impugnativo de conformidad con lo dispuesto en el numeral 21.1 del artículo 21 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO 3.- DAR por agotada la vía administrativa, dejando expedito su derecho de impugnarla en la vía judicial, de conformidad con el artículo 226 del T.U.O de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO 4.- DISPONER que la Oficina de Comunicaciones publique en el Portal Institucional la presente Resolución.

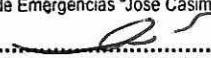
Regístrese, comuníquese y cúmplase

EEGY/NRMMH/JTA/LCD

Distribución:

- Dirección General
- Of. de Administración
- Oficina de Personal
- Of. Comunicaciones
- Of. Asesoría Jurídica
- Archivo

MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"


.....
Dr. ENRIQUE GUTIERREZ YOZA
Director General
CMP. 32677 RNE. 17560

